2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio de Gestión, Área de Prevención de Riesgos Laborales (Especialidad Seguridad en el Trabajo), y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo.

Mediante la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas vacantes de diversas categorías y especialidades para personal indefinido en desarrollo de la Oferta de Empleo Público aprobada; con corrección de errores publicada en el BOJA núm. 194, de 7 de octubre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes: las aprobadas en el ejercicio 2018 para su contratación con carácter indefinido, mediante Resolución del Director General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 20 de noviembre de 2018; mediante Decreto 168/2020, de 6 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (BOJA núm. 197, de 9 de octubre); mediante Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2020 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), y mediante Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA extraordinario núm. 64, de 21 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2021 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y en uso de las facultades y competencias establecidas en los Estatutos de la entidad, aprobados por el Decreto 190/2006 de 31 de octubre, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a la categoría de Técnico/a Medio de Gestión, Área de Prevención de Riesgos Laborales (Especialidad Seguridad en el Trabajo), dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos, se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen

00250767

en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, el 1% se reserva para su cobertura por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El número total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad convocadas por la presente Resolución se ha realizado de acuerdo con la reserva establecida en cada uno de los respectivos Decretos por los que se aprueban estas Ofertas de Empleo Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Utrera, 18 de noviembre de 2021.- El Director Gerente, Emilio José García Nuñez.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de las bases generales aprobadas por Resolución de 22 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público aprobadas mediante Resolución del Director General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 20 de noviembre de 2018, mediante Decreto 168/2020, de 6 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias; mediante Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2020 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), y aprobadas en el ejercicio 2021, mediante Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA extraordinario núm. 64, de 21 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2021 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 30 de diciembre 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir para el acceso a determinadas categorías y especialidades (BOJA núm. 6, de 12 de enero), así como sus posibles modificaciones posteriores. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web (www.sspa.juntadeandalucia.es/epsbg).

00250767

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las Bases Generales.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema de acceso libre.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las bases generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la firma del contrato indefinido de la plaza adjudicada.

3.2. Poseer el título exigido para el acceso a la correspondiente categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las bases generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para la categoría convocada:

- Título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o equivalente así como poseer la formación para el desempeño de funciones de Técnico Superior, de conformidad con el Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, en la especialidad a la que concursa: Seguridad en el Trabajo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales aportando, junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las bases generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 30 de noviembre de 2021.

4.3 Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 29,49 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5 de las bases generales.

00250767

4.5. Conforme dispone el apartado 5 de las bases generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

5. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión y vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección Gerencia, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

El sistema selectivo para ingresar en la categoría y en su caso especialidad será el de concurso-oposición constando de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima total del baremo del concurso oposición será de 200 puntos, correspondiendo el 50% de este a la oposición y el otro 50% del baremo a la fase de concurso.

Fase de oposición.

Valor del examen: 100 puntos.

Fase de concurso.

Apartado primero. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

A. Servicios prestados en centros sanitarios.

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría y especialidad.

a) En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho, así como en Centros Sanitarios transferidos desde las Administraciones Locales, durante el periodo de tiempo en los que mantuvieron acuerdos de colaboración mediantes los correspondientes convenios de colaboración previos a la integración efectiva en el Sistema Sanitario Público autorizada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno: 0,30 puntos.

00250767

b) En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

c) En centros hospitalarios privados adscritos al Servicio Nacional de Salud en virtud de un convenio singular, debidamente justificado documentalmente: 0,10 puntos.

d) En centros sanitarios de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social o Mutuas Patronales 0,10 puntos.

2. Los servicios prestados en categoría y especialidad distinta a la que concursa se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho; así como en Centros Sanitarios transferidos desde las Administraciones Locales, durante el periodo de tiempo en los que mantuvieron acuerdos de colaboración mediantes los correspondientes convenios de colaboración previos a la integración efectiva en el Sistema Sanitario Público autorizada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en puestos o categorías que tengan la consideración o clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho así como en Centros Sanitarios transferidos desde las Administraciones Locales, durante el periodo de tiempo en los que mantuvieron acuerdos de colaboración mediantes los correspondientes convenios de colaboración previos a la integración efectiva en el Sistema Sanitario Público autorizada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en puestos o categorías que no se encuentren comprendidos en los apartados a) anterior: 0,10 puntos.

B. Servicios prestados en centros no sanitarios del sector público.

1. En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos mes.

Solo podrán ser baremados los servicios prestados por el personal que preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, debidamente justificado documentalmente.

2. En el Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) o en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, o en puesto que tenga la consideración de alto cargo, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos mes.

C. Servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional (máximo 7,2 puntos).

1. En proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial, prestando servicios propios en la misma categoría y especialidad a la

00250767

que se concursa, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos mes.

2. En proyectos o programas de cooperación internacional cuando se trate de personal que participa como cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, como voluntario o cooperante: 0,10 puntos mes.

Apartado segundo. Formación académica (máximo 8 puntos).

El valor de los méritos incluidos en este apartado se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Expediente académico correspondiente a la titulación universitaria exigida como requisito de acceso.

Se puntuará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación que habilita para ejercer la profesión. Se valora de manera proporcional a la nota media obtenida. Se otorgan 0,04 puntos por cada décima que supere la nota del aprobado (5), de manera que no se adjudica puntuación al 5 y la puntuación máxima es de 2 puntos, que corresponde al 10 de nota media.

2. Otras titulaciones universitarias distintas a la exigida como requisito de acceso.

2.1. Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa: 3 puntos por cada titulación.

2.2. Por cada máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) en el ámbito profesional de la categoría objeto de la convocatoria, que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 4 puntos.

3. Doctorado.

3.1. Por la realización de todos los cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o por la realización del programa de doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998, o por la obtención del diploma de estudios avanzados (DEA): 4 puntos.

3.2. Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente: 8 puntos.

3.3. Por título de Doctor/a, sin la mención «cum laude» o sobresaliente: 7 puntos.

Los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 son excluyentes entre sí.

Apartado tercero. Actividades y proyectos de investigación (máximo 4 puntos).

1. Publicaciones científicas.

Publicaciones en revistas de carácter científico indexadas en las base de datos especializadas Web of Science (Wos) o SCOPUS.

1.1. Se valorarán los artículos científicos (original, original breve, revisión, revisión sistemática, meta-análisis y guías de práctica clínica) publicados en revistas con factor de impacto del Journal Citation Report (JCR) o Scimago Journal Range (SJR) de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Incluido en el primer cuartil (Q1): 0,80 puntos.

b) Incluido en el segundo cuartil (Q2): 0,65 puntos.

c) Incluido en el tercer cuartil (Q3): 0,50 puntos.

d) Incluido en el cuarto cuartil (Q4): 0,40 puntos.

1.2. De acuerdo con las posiciones de autoría se multiplicará por los siguientes factores correctores:

00250767

a) Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.

b) Con el 50% de la puntuación, el resto de las posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

1.3. No serán objeto de valoración las notas clínicas, resúmenes de comunicaciones y casos clínicos, o aquellas de análoga naturaleza que así aprecie el Tribunal.

2. Proyectos de investigación.

Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva obtenida en convocatorias promovidas por los órganos de gobierno de la Unión Europea, del Reino de España o de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Sanidad, Ciencia, Tecnología e Investigación. Se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Como investigador en proyectos de carácter internacional financiado por la UE:

- La participación como investigador/a principal: 2 puntos.
- La participación como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

b) Como investigador en proyectos de carácter nacional o autonómico financiado por el gobierno de España o de las CC.AA.

- La participación como investigador/a principal: 1 punto.
- La participación como investigador/a colaborador/a: 0,50 puntos.

3. Premios de investigación.

Se valorarán los premios a trabajos de investigación originales publicados, otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por sociedades científicas del ámbito profesional de la categoría objeto de la convocatoria , organismos o premios de reconocido prestigio, entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén directamente relacionados con las tareas propias del ejercicio de la categoría y en su caso especialidad.

Serán así mismo valorados los premios de reconocido prestigio a trayectorias científicas, otorgados por sociedades científicas y organismos oficiales. Se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por cada premio otorgado por una organización de ámbito internacional: 0,50 puntos.

b) Por cada premio otorgado por una organización de ámbito nacional: 0,30 puntos.

c) Por cada premio otorgado por una organización de ámbito regional: 0,15 puntos.

4. Patentes.

Se valorará el registro de la Titularidad de patentes y modelos de utilidad de acuerdo con los siguientes criterios:

- Solicitada y aceptada: 0,50 puntos.
- En explotación: 1,50 puntos.

Apartado cuarto. Formación continuada, docencia impartida en actividades de formación, actividades de difusión del conocimiento e implicación en el desarrollo organizativo (máximo 48 puntos).

Apartado cuarto uno. Formación continuada (máximo 48 puntos).

En el conjunto de actividades formativas se podrá valorar como discente hasta un máximo 975 horas anuales (o 97,5 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

1. Por la superación de actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por las universidades españolas o de los países miembros de la Unión Europea con la condición de título propio (máster universitario, experto universitario,

00250767

especialista universitario), en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Cada Título Propio Universitario con la denominación Máster: 3 puntos.

b) Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente: 2 puntos.

b.1) Con un número superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.

b.2) Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.

c) Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente.

c.1) Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.

c.2) Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

2. Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas no acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de acreditación de la formación continuada en el Sistema Nacional de Salud, y que guarde una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa.

2.1. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas o incluidas en sus Planes Anuales de Formación por los siguientes organismos públicos:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas (entre los que se encuentran incluidas las agencias públicas empresariales sanitarias), Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

2.2. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y hasta un máximo de 16 puntos:

a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritos diferentes de las incluidas en el apartado anterior.

b) Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

c) Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas presentes en el sector sanitario de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria.

d) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritos.

e) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación.

f) Fundaciones Privadas entre cuyos fines este la formación.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Por cada hora y hasta un máximo de 3 puntos: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito y hasta un máximo de 3 puntos: 0,15 puntos.

00250767

Estas puntuaciones son excluyentes entre sí.

Las actividades de formación impartidas por las entidades recogidas en los epígrafes 2.2.e) y 2.2 f) para poder ser valoradas en este apartado, han de encontrarse avaladas al amparo de una norma reguladora, convenio, acreditación o subvención del Ministerio o Consejería competente en materia de salud o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. No será suficiente la declaración del promotor para avalar la incorporación de estas actividades a los procesos selectivos si no consta en la documentación aportada la firma y sello del órgano correspondiente.

Apartado cuarto dos. Actividades docentes impartidas (máximo 4 puntos).

1. Docencia universitaria impartida en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria.

a) Por cada curso académico con nombramiento al efecto como tutor/a de prácticas académicas externas, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios: 0,15 puntos.

En el mismo curso académico solo podrá ser valorado un nombramiento como tutor/a de prácticas, con independencia de que hubiera sido nombrado para varias asignaturas.

b) Por cada curso académico con nombramiento al efecto de Profesor/a Asociado/a en centros universitarios impartiendo formación en Grados y/o Máster Oficiales, en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria: 0,25 puntos.

c) Por cada hora de docencia impartida como colaboraciones académicas, impartidas por profesionales en activo externos a la Universidad, que por su especial cualificación contribuyen a la docencia en centros universitarios desarrollando actividades correspondientes a su cualificación en centros universitarios en Grados y Máster Oficiales en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria, y hasta un máximo de 0,25 puntos por actividad: 0,010 puntos.

No tendrán la consideración de hora de docencia impartida como colaboraciones académicas la representación en horas impartidas dentro de las obligaciones inherentes al tutor/a de prácticas dentro de sus actividades.

Queda expresamente excluido de su valoración en este apartado la condición del tutor/a o colaborador/a en prácticas profesionales en un Máster Título Propio.

d) En el supuesto de que los certificados contemplados en los apartados a) y b) anteriores indiquen el curso académico y la representación en horas impartidas en dicho año académico, la valoración se realizará siempre por año académico.

2. Docencia impartida en actividades de formacion continuada.

Docencia en cursos de formación continuada, que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, que hayan sido organizados e impartidos por los siguientes organismos o entidades:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos o Consejería o Ministerio competente en materia de Industria, Energía, Cambio Climático o Medioambiente o las entidades del sector público a ellos adscritos.

00250767

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Por cada hora y hasta un máximo de 0,25 puntos por actividad, 0,010 puntos.

Apartado cuarto tres. Actividades de difusión del conocimiento en congresos científicos.

Se valorarán las ponencias y comunicaciones científicas presentadas en congresos de carácter científico organizadas por Sociedades Científicas de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito profesional de la categoría objeto de la convocatoria.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de la certificación o diploma de la sociedad científica organizadora en el que se especifique la denominación de esta y en la que conste el título de la comunicación, póster o ponencia, la relación de autores de esta y si se trata de una comunicación oral o un póster con defensa oral.

El tribunal solo podrá tomar en consideración las ponencias y comunicaciones orales y los pósters con defensa oral y siempre que guarde una relación directa con las funciones de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, o que se encuentre relacionada con algún proyecto de investigación con financiación competitiva obtenida en convocatorias promovidas por los órganos de gobierno de la Unión Europeas, del Reino de España o de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Sanidad, Ciencia, Tecnología e investigación en que participa.

Para un mismo autor/a no podrán valorarse en un año natural más de tres ponencias o comunicaciones en congresos científicos.

La puntuación de estas actividades se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Ponencia o comunicación oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter regional: 0,015 puntos.

b) Ponencia o comunicación oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter nacional o internacional: 0,03 puntos.

c) Pósters con defensa oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter regional: 0,009 puntos.

d) Pósters con defensa oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter nacional o internacional: 0,015 puntos.

Se entiende por sociedad científica de carácter internacional las federaciones de sociedades científicas de diversos países o estados y que en su conjunto abarcan juntas una gran parte del continente.

Apartado cuarto cuatro. Implicación en el desarrollo organizativo (máximo 1 punto).

Participación en las Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud, Consejerías/ Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria, formalmente constituidas y certificadas por la dirección del Centro: 0,15 puntos/año.

Solo podrán valorarse aquellas comisiones o comités formalmente constituidas y aprobadas por el órgano de dirección competente de acuerdo con la normativa de aplicación cuando se trate de Comisiones o Comités Centrales cuyo ámbito de

00250767

actuación sea el conjunto del centro directivo que certifique y cuyo campo de actividad se corresponda con alguno de los siguientes:

a) Dietética y Nutrición.
b) Docencia
c) Ética asistencial.
d) Ética de la investigación.
e) Farmacia y terapéutica.
f) Formación Continuada.
g) Garantía de calidad.
h) Historias clínicas y protección de datos clínicos.
i) Infección Hospitalaria.
j) Investigación.
k) Mortalidad, tejidos y tumores.
l) Prevención del tabaquismo.
m) Salud Pública.
n) Seguridad del Paciente y Gestión de Riesgos.
o) Tecnología y adecuación de medios diagnósticos y terapéuticos.
p) Transfusiones.
q) Trasplantes.
r) Urgencias y Catástrofes.
s) Violencia de Género.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD			TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Enfermedad mental	Total Disc.	
Técnico/a Medio de Gestión.- Área Prevención de Riesgos Laborales (Especialidad en Seguridad en el Trabajo)	1	0	0	0	1

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «S» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

00250767

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)» serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)» serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guion. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

00250767